





## "2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. el cinco de febrero del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00011/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como al numeral setenta y cuatro y setenta y seis de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, medificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a once de febrero de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C

c) Información solicitada.

"COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CLINICO DEL SUSCRITO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL CENTRO ME DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. SEÑALADO CON EL NUMERO TE CON NUMERO DE CLAVE DE ASEGURADO ISSEMYM EXPEDIENTE! RECOGERLAS EN MI NOMBRE A MI CONYUGE " (S/C).

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad, así como los motivos y fundamentos por los cuales se requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: "Il. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rigido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria", existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se límite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí mismo o por medio de su representante legal.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se requiere al peticionario presente ante la Unidad de Información el documento mediante el cual acredite su personalidad como titular de la información requerida, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que lo acredite como titular de la información solicitada.

Es importante señalar, que podrá desahogar dicho requerimiento a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX o bien ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080. Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO:Y MUNICIPIOS





## "2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

No omito señalar, que una vez que sea desahogado el requerimiento anteriormente mencionado, y de encontrarse la información solicitada en los archivos de este instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, deberá presentar en original el documento que acredite a la C como su representante legal, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxillar mediante un poder notarial especial y una identificación oficial con fotografía, o en su caso presentarse el peticionario con una identificación oficial con fotografía.

Por otra parte, se orienta al particular toda vez que la información solicitada contiene datos personales sensibles en términos de lo dispuesto en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de la materia, por lo que debió ingresar una solicitud de acceso a datos personales y no de información pública. En este sentido, con fundamento a lo dispuesto en el numeral nueve de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" la Unidad de Información subsana el procedimiento como acceso a datos personales.

 e) Señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, para desahogar el requerimiento ordenado.

Con fundamento en el númeral setenta y cuatro inciso e) de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" se informa al particular que deberá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación.

f) Apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

Se le apercibe en términos del numeral setenta y cuatro inciso f) de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en caso de no desahogar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

MTRO. JUAN PABLO ORTIZ DE ITURBIDE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

//ISSEMYM/IP/2013

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS